13 de mayo 2025

N° 22-074-2025

DICTAMEN CPAJ-036-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 7 del Acta N°17-2025 de sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo 2025. ----------

ARTÍCULO 7. – SOBRE ACUERDO 20-035-2024. OFICIO AL-142-2025 ATENCIÓN AL DICTAMEN CPAJ-028-2025. ALCANCES DE LA DECLARATORIA DEL RECURSO DE REVISIÓN INCOADO EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°47 DEL ACTA N°034-2024 (REFERENCIA OFICIOS N°AL-055-2025 Y AL-093-2025). ----------

Se conoce oficio AL-142-2025 de fecha 02 de mayo 2025, suscrito por la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal del Área Jurídica y que se refiere a *Alcances de la declaratoria del recurso de revisión incoado en contra del acuerdo del Concejo Municipal N°47 del acta N°034-2024 (Referencia oficios N°AL-055-2025 y AL-093-2025).* – Visto el documento, la propuesta de la presidencia es acoger los oficios AL-055-2025 y AL-093-2025 y en consecuencia recomendar al Concejo rechazar de plano el recurso de reconsideración encodado por el recurrente. Declarar la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión presentado por el promovente. Declarar con lugar el recurso de revisión encodado en contra del acuerdo del Concejo Municipal número 47, del acta número 034-2024, de la sesión extraordinaria de las 18 horas del 8 de octubre del 2024 y por tanto declarar la

nulidad del citado acuerdo. Decretar la conversión del nombramiento de la señora Katia Méndez Leiva, representante del Concejo Municipal en la Junta Administrativa del Colegio del San Luis Gonzaga, acordado el día 3 de diciembre del año 2024, mediante el artículo número 05 del acta 047-2024, en un nombramiento provisional o *ad hoc*, hasta tanto se realice un nuevo nombramiento previo cumplimiento del debido proceso para garantizar tanto la validez de los acuerdos que adopte la Junta Administrativa y la continuidad del servicio público. De igual manera, recomendar a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga a realizar la convalidación de todos los actos administrativos y decisiones adoptadas por Katia Méndez Leiva en su calidad de miembro de ésta, desde su nombramiento el 3 de diciembre del 2024, hasta el momento en que el Concejo Municipal tome el acuerdo por medio del que se realiza la conversión de miembro *ad hoc* de la Junta. Lo anterior atendiendo a los principios de *favor acti*, conservación de las actuaciones y de paz de *nullité sans grief*, para evitar nulidades, considerando que dichos actos han sido realizados en el marco de las funciones inherentes al cargo y tomándose en cuenta que la Junta Administrativa no se vio afectada en su funcionamiento por la nulidad del proceso de selección, dado que el acto administrativo de su nombramiento, aunque inicialmente inválido, fue transformado en un acto válido por la figura de conversión. De igual manera, con fundamento en el artículo 90, inciso e, de la Ley General de Administración Pública, nombrar a la señora Gissella Zúñiga Hernández como órgano director del procedimiento administrativo ordinario, con el fin de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del nombramiento de la señora Katia Méndez Leiva cédula 303300040 designada como representante legal del Concejo Municipal ante la Junta del Colegio de San Luis Gonzaga, dispuesto en el artículo 5 del acta 047-2024. Dicho procedimiento se fundamenta en la existencia de un vicio en el procedimiento como elemento formal del acto administrativo de nombramiento derivado de la nulidad del acuerdo del Concejo Municipal número 47, contenido en el acta 034-2024, la cual fue declarada como resultado del recurso de revisión

interpuesto contra ese acto, para lo cual se le aclara al órgano director deberá brindar a la señora Katia Méndez Leiva el debido proceso y derecho de defensa. Por último, notificar el acuerdo tomado a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, al promovente del recurso de revisión que ocupa la presente y a la Secretaría del Concejo Municipal. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza, dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Picado Chacón y González Espinoza.** Por lo tanto, esta comisión acuerda**:**

1. Acoger los oficios AL-055-2025 y AL-093-2025 y en consecuencia recomendar al Concejo rechazar de plano el recurso de reconsideración encodado por el recurrente.
2. Declarar la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión presentado por el promovente.
3. Declarar con lugar el recurso de revisión encodado en contra del acuerdo del Concejo Municipal número 47, del acta número 034-2024, de la sesión extraordinaria de las 18 horas del 8 de octubre del 2024 y por tanto declarar la nulidad del citado acuerdo.
4. Decretar la conversión del nombramiento de la señora Katia Méndez Leiva, representante del Concejo Municipal en la Junta Administrativa del Colegio del San Luis Gonzaga, acordado el día 3 de diciembre del año 2024, mediante el artículo número 05 del acta 047-2024, en un nombramiento provisional o *ad hoc*, hasta tanto se realice un nuevo nombramiento previo cumplimiento del debido proceso para garantizar tanto la validez de los acuerdos que adopte la Junta Administrativa y la continuidad del servicio público.

5. De igual manera, recomendar a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga a realizar la convalidación de todos los actos administrativos y decisiones adoptadas por Katia Méndez Leiva en su calidad de miembro de ésta, desde su nombramiento el 3 de diciembre del 2024, hasta el momento en que el Concejo Municipal tome el acuerdo por medio del que se realiza la conversión de miembro *ad hoc* de la Junta. Lo anterior atendiendo a los principios de *favor acti*, conservación de las actuaciones y de paz de *nullité sans grief*, para evitar nulidades, considerando que dichos actos han sido realizados en el marco de las funciones inherentes al cargo y tomándose en cuenta que la Junta Administrativa no se vio afectada en su funcionamiento por la nulidad del proceso de selección, dado que el acto administrativo de su nombramiento, aunque inicialmente inválido, fue transformado en un acto válido por la figura de conversión.
6. De igual manera, con fundamento en el artículo 90, inciso e, de la Ley General de Administración Pública, nombrar a la señora Gissella Zúñiga Hernández como órgano director del procedimiento administrativo ordinario, con el fin de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del nombramiento de la señora Katia Méndez Leiva cédula 303300040 designada como representante legal del Concejo Municipal ante la Junta del Colegio de San Luis Gonzaga, dispuesto en el artículo 5 del acta 047-2024. Dicho procedimiento se fundamenta en la existencia de un vicio en el procedimiento como elemento formal del acto administrativo de nombramiento derivado de la nulidad del acuerdo del Concejo Municipal número 47, contenido en el acta 034-2024, la cual fue declarada como resultado del recurso de revisión interpuesto contra ese acto, para lo cual se le aclara al órgano director que deberá de brindar a la señora Katia Méndez Leiva el debido proceso y derecho de defensa. Por último, notificar el acuerdo tomado a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, al

promovente del recurso de revisión que ocupa la presente y a la Secretaría del Concejo Municipal.

7. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Presidente

Alonso Picado Chacón
Regidor Secretario

Manuel González Espinoza
Regidor